

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE GIJON

##### Edicto

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Juez Municipal del Juzgado número uno de los de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio de cognición número 121 de 1970, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia

En la villa de Gijón a veintinueve de agosto de mil novecientos setenta. Visto por don José Manuel de la Vega Torregrosa, Juez Municipal del Juzgado número uno de los de Gijón, el presente juicio de cognición en reclamación de catorce mil trescientas veinte pesetas con sesenta céntimos, promovido por don Marino Pañeda Ordóñez, mayor de edad, industrial de esta plaza, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta y dirigido por el Letrado don Lorenzo Puerto Pascual, contra don José Amorín Prendes, mayor de edad, casado, vecino de La Camocha, en situación de rebeldía, y

##### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Marino Pañeda Ordóñez, contra don José Amorín Prendes, debo condenar y condeno a éste a pagar al actor la cantidad de doce mil trescientas veinte pesetas con sesenta céntimos y al pago de las costas procesales. Para la notificación de esta sentencia, cúmplase el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pudiendo solicitarse la personal dentro del plazo de tres días. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—José de la Vega.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde, firmo el presente en Gijón, a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta.—José Manuel de la Vega Torregrosa.—El Secretario.

— : —

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal número 2 de esta villa, en providencia dictada con esta fecha en juicio de cognición número 126/70, seguido a instancia de Viroterm Asturias, S. A., domiciliada en Gijón-La Calzada Alta, representada por el Procurador don Tomás Montero Entrialgo, contra don Miguel Luna Estébanez, mayor de edad, industrial con domicilio en su día en ésta, calle Balmes, número 34, A, hoy en ignorado paradero y contra su esposa si fuere casado, a los simples efectos registrales, sobre reclamación de 24.073,80 pesetas; por medio de la presente se emplaza al referido demandado don Miguel Luna Estébanez y esposa, si fuere casado, para que en el plazo de seis días, improrrogables comparezca en autos, y si comparece, se le concederán tres días para contestar, entregándole la copia de la demanda y documentos, al notificarle la providencia en que se le tenga por personado; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía y seguirá el proceso su curso sin más citarle ni oírle.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de emplazamiento al demandado, expido la presente en Gijón a nueve de septiembre de mil novecientos setenta. El Secretario.

### Edictos

Don Augusto Domínguez Águado, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de Gijón.

Hace saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en expediente número 170/1970, se ha tenido por solicitada declaración de estado de suspensión de pagos del comerciante don Alfredo Vallina García, mayor de edad, casado, de esta vecindad, con domicilio en calle Caridad, número 44.º

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Gijón a veintinueve de agosto de mil novecientos setenta. Augusto Domínguez Águado. — El Secretario.

— : —

Don Augusto Domínguez Águado, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de Gijón.

Hace saber: Que por resolución de esta fecha y en el juicio ejecutivo número 206/1969, promovido por "Iglesias Blanco, S. L.", de Gijón, contra "Agustín Lantero e Hijos, Limitada", también de Gijón, la primera representada por el Procurador señor Carrio Arbesú, sobre reclamación de cantidad, se halla acordado sacar a pública y primera subasta, por término de ocho días, en los dos lotes separados que se expresarán, los bienes embargados como propiedad de la entidad demandada, siguientes:

##### Primer Lote:

1.—Una máquina enderezadora de redondo "Alba", modelo ER, 30, con motor de 7 H. P., 220-380 v., número 75.066. Valorada en diez mil pesetas; con capacidad de 8 a 30 mm.

2.—Una máquina automática de enderezar y cortar redondos, marca Ugarola, modelo ECA-16, con ca-

pacidad de corte y enderezado de 6 a 16 mm., equipada con motor de 7 y 1/2 H. P., 220/380 v., número 67765. Valorada en cuatro mil quinientas pesetas.

3.—Cizalla eléctrica, para cortar redondos, marca Ugarola, modelo 7-30, con capacidad de corta hasta 30 mm., equipada con motor de 2 H. P., número LCL-633706, de 220/380 V., valorada en doce mil pesetas.

4.—Una dobladora de redondos, marca Ugarola, modelo CB-35, con capacidad de doblado hasta 35 mm., equipada con motor de 2 H. P., sin número, 220/380 v. Valorada en cinco mil quinientas pesetas.

Segundo lote: Los derechos de arrendamiento y traspaso de los locales que la entidad demandada ocupa, es decir, en el número 61 de la Avenida de Eduardo Castro de esta Villa de Gijón, que se componen de planta baja, oficina y patio, propiedad de don José Antonio Riera. Valorados en ciento diez mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, el día veinte de octubre próximo a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán previamente consignar sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, de la valoración de cada lote; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de poder cederlo a tercero, y que por lo que se refiere al segundo lote, es decir a los derechos de arrendamiento y traspaso, que el rematante deberá contraer la obligación a que se refiere el núm. 2.º del artículo 32 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos y que se suspenderá la aprobación del remate hasta que transcurra el plazo señalado por dicha Ley para el ejercicio por el arrendador del derecho de tanteo.



Las máquinas comprendidas en el primer lote, se encuentran depositadas y en poder de don Emilio Juan Esteban, Apoderado-Gerente de la Entidad demandada.

Dado en Gijón, a quince de septiembre de mil novecientos setenta. El Secretario.

— : —

Don José Antonio González y Fernández Escalada, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número tres de los de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 217/70, seguido en este Juzgado contra María Alberta González Menéndez, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia

En la villa de Gijón, a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número tres de dicha población, los presentes autos de juicio verbal de faltas, por la supuesta de malos tratos seguidos en este Juzgado contra la acusada M.<sup>a</sup> Alberta González Menéndez, suficientemente circunstanciada, habiendo sido parte en autos el señor Fiscal don Emilio Alemany Cifuentes en representación de la acción pública, y

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones a la inculpada María Alberta González Menéndez, de las improbadas faltas contra el orden público y contra las personas que se le imputaban en este juicio, declarándose de oficio las costas en él causadas.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación a la acusada María Alberta González Menéndez, expido la presente en Gijón, a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

##### Requerimientos

Por medio de la presente y en virtud de providencia dictada por don Félix González Abascal, Juez Municipal número dos de Oviedo, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 213/70, por lesiones, hoy en ejecución de sentencia, se requiere al condenado Jaime Mario González, mayor de edad, hijo de Antonio y de Teresa, natural de Rebordelo, Tras Osmones, Portugal, vecino que fué de Lugo de Llanera, barrio de La Iglesia, hoy en ignorado paradero, para que

en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado sito en la calle Quintana, número 7, para hacer efectiva la cantidad de novecientos quince pesetas a que ascienden las costas causadas en dichos autos y cumpla un día de arresto menor a que fue condenado, apercibiéndole que de no hacerlo y de ser habido, será conducido por la fuerza pública.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado Jaime Mario González, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a siete de septiembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Por medio de la presente y en virtud de providencia dictada por don Félix González Abascal, Juez Municipal del número dos de Oviedo, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 367770, por daños por imprudencia, hoy en ejecución de sentencia, se requiere al condenado, Ramón Gamonal Gavilán, mayor de edad, casado, hijo de José y de Aurora, residente actualmente en Alemania, cuyo domicilio se desconoce, hoy en ignorado paradero, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en la calle Quintana, número 7, para hacer efectiva la cantidad de siete mil novecientos noventa pesetas, a que ascienden las costas causadas en dichos autos, apercibiéndole que de no hacerlo y de ser habido, será conducido por la Fuerza Pública.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado Ramón Gamonal Gavilán, hoy en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Oviedo, a siete de septiembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Don Paulino González García, Oficial del Juzgado Municipal número dos de Oviedo, en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas número 580 del corriente año, que se sigue en este Juzgado por lesiones a Fernando Ceballos González, cuyas demás circunstancias del mismo se desconocen, y vecino de Avilés, cuyo domicilio también se desconoce en dicha villa, se dictó auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Auto

En la ciudad de Oviedo, a doce de septiembre de mil novecientos setenta. El señor don Félix González

Abascal, Juez Municipal Propietario de esta capital, por ante mí, el Secretario dijo: Se sobresee provisionalmente estas diligencias, las que serán archivadas con tal carácter, interin no se presenten o sean habidos los presuntos responsables, reservando al perjudicado las acciones que le corresponden; para la notificación del presente al lesionado, cuyo paradero se desconoce, publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por este su auto, lo manda y firma su Señoría de que yo, el Secretario, doy fe. Félix G. Abascal.— Paulino García.

Y para que conste y sirva de notificación al lesionado antes expresado, cuyo domicilio se desconoce en Avilés, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia firmo el presente en Oviedo, a doce de septiembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Don Raúl García Álvarez, Secretario accidental del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio ejecutivo numerados con el 200 de 1970, de que se hará mención, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice literalmente:

#### Sentencia

Oviedo, a quince de septiembre de mil novecientos setenta. Vistos por el Sr. D. Jaime Barrio Iglesias, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Luis Álvarez González, en nombre y representación de Estudios y Suministros Industriales y Mineros S. A., dirigido por el Letrado don Francisco García Moranes, contra don Lucas Alonso Flórez, mayor de edad, industrial y vecino de Gijón, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad y

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Lucas Alonso Flórez y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Estudios y Suministros Industriales y Mineros S. A., de las reponsabilidades por que se despachó, o sea la cantidad de 411.532 pesetas de principal, 1.512 pesetas de gastos de protesto, intereses legales desde el protesto y las

costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, la pronuncio mando y firmo.— Jaime Barrio.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Oviedo, a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### SERVICIO DE COOPERACION

##### Edicto

Ejecutadas por don Dionisio Alvarez Villanueva, las obras de ampliación del abastecimiento de agua de Cangas de Onís, se hace público que durante quince días desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Cangas de Onís, quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 18 de septiembre de 1970.  
El Presidente.—El Secretario.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Márgenes máximos para la venta del bacalao nacional y de importación

De conformidad con las disposiciones vigentes, se recuerda a mayoristas y detallistas del ramo de la alimentación, que los márgenes comerciales máximos autorizados para la venta del bacalao de producción nacional y el de importación, son como sigue:

Los industriales mayoristas podrán incrementar como margen comercial máximo sobre los precios en destino, hasta un 5 por 100, más un 2 por ciento en concepto de merma, corriendo a cargo del comprador el impuesto de tráfico de empresa correspondiente.

A su vez los establecimientos detallistas podrán aplicar como margen comercial máximo, partiendo del precio de compra al por mayor, y dentro de cualquier sistema de venta que se realice, bien por piezas enteras o procediendo a su fraccionamiento en el propio local, hasta un



12 por ciento, más un 6 por ciento por concepto de mermas, desperdicios y pérdidas de sal.

Todo establecimiento mayorista o detallista viene obligado a tener existencias suficientes de bacalao de producción nacional para atender la demanda de dicho artículo de un modo permanente.

Asimismo se recuerda a los titulares de despachos al detall, deben mantener debidamente separados en sus establecimientos, y en sus mostradores y escaparates, ambos artículos con la indicación expresa "bacalao nacional" y "bacalao de importación".

Oviedo, 18 de septiembre de 1970. El Gobernador Civil, Delegado Provincial de los servicios.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Por resolución de 4 de abril de 1970, se saca a pública subasta para el día 7 de noviembre de 1970, ante la Mesa de la Delegación de Hacienda de Oviedo, en cuya Delegación (Sección Patrimonio del Estado) puede verse el pliego de condiciones generales, finca urbana de 210 metros cuadrados de superficie, por el tipo de subasta de pesetas 177.870, situada en la margen derecha de la C. N. 634, p. k. 127,100, de Ribadesella a Canero, lugar de Cobayo en Ribadesella, en la provincia de Oviedo.

Oviedo, 18 de septiembre de 1970. El Delegado de Hacienda.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Minas

##### Anuncio

Con fecha de hoy, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha decretado lo siguiente:

"Examinado el expediente del permiso de investigación, denominado La Undécima, número 29.862, sito en los términos municipales de Gijón, Avilés, Castrillón y Corvera de Asturias, de mineral de espato-flúor, con motivo de las protestas presentadas a la tramitación del mismo, por el Ayuntamiento de Castrillón y la "Real Compañía Asturiana de Minas, S. A."

Resultando que con fecha 5 de febrero de 1969, la empresa Geotécnica, S. A., de Madrid, solicitó el permiso de investigación aludido, con 9.650 hectáreas de superficie.

Resultando que admitido definitivamente, el día 4 de noviembre de 1969, se procedió a tramitar el pe-

riodo de información pública, habiendo aparecido el anuncio correspondiente a dicha solicitud, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, número 257, de fecha 11 de noviembre de 1969.

Resultando que el día 15 de diciembre de 1969, el Ayuntamiento de Castrillón, suscribe un escrito de protesta, formulado por don José Ramón Aparicio Rodríguez, como Alcalde-Presidente de dicho Ayuntamiento, en el que hace constar que dado el carácter turístico y residencial del concejo, la explotación de dicha investigación se vería afectado y perjudicado.

Resultando que asimismo, la empresa "Real Compañía Asturiana de Minas, S. A.", en escrito de fecha 1.º de diciembre de 1969, presenta en esta Delegación una oposición a dicha investigación La Undécima, haciendo constar que parte de los terrenos solicitados por la empresa Geotécnica, S. A., comprenden otros ya solicitados por la reclamante y se superponen a la concesión minera Arnao, número 947, de su propiedad.

Resultando que en fechas 9 y 11 de marzo de 1970, el Ingeniero actuario, afecto a esta Delegación Provincial, don Luis Vendrell de Benito, informa dichas protestas.

Resultando que en 23 de marzo de 1970, se envía para consulta, el expediente, a la Abogacía del Estado de Oviedo.

Considerando que la Abogacía del Estado, en su dictamen, manifiesta que aunque se reconocen las especiales características de la zona costera de Castrillón, no se encuentra en la Legislación de Minas base jurídica para la oposición formulada por el Ayuntamiento de Castrillón. Asimismo, y teniendo en cuenta la oposición de la Real Compañía Asturiana de Minas, S. A., dicho caso ya está previsto en la Ley de Minas, cuando en su día se demarque la investigación La Undécima, se le segregarán todas las pertenencias que se superpongan a concesiones o permisos más antiguos, concediéndole el resto de las pertenencias solicitadas, si a ello hubiera lugar.

Visto: El artículo 44 de dicho Reglamento de 9 de agosto de 1946, y el 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Esta Delegación Provincial: En uso de las atribuciones que tiene conferidas:

##### Acuerda

Desestimar las oposiciones formuladas, y continuar la tramitación del expediente. La Undécima,

número 29.862, debiendo practicarse en el acto de la demarcación los deslindes previos con la concesión minera Arnao, número 947, y permisos y concesiones próximas, todo ello de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, no afectando por tanto a las playas de Castrillón, que se hallan dentro del perímetro de la concesión "Arnao", y que por tanto quedarán fuera de la superficie que en su día se demarque.

Contra esta resolución, cabe recurso de alzada para ante la Dirección General de Minas, en el plazo de quince (15) días, hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio, según dispone el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, para general conocimiento.

Oviedo, 17 de septiembre de 1970. El Delegado Provincial, Luis Fernández Velasco.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### A YUNTAMIENTOS

##### DE AVILES

##### Anuncio

Acordada la imposición de contribuciones especiales por razón de las obras de construcción de colector y modificación del tendido de tubería de agua en la calle de Llano-Ponte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 y concordantes del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría municipal, por plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrá ser examinado por los interesados, quienes asimismo podrán presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que consideren pertinentes, dentro de los ocho días siguientes al término del plazo anterior.

Avilés, 3 de septiembre de 1970. El Alcalde.

##### DE COAÑA

La Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada el día veintinueve de julio próximo pasado, acordó por unanimidad solicitar de la Caja de Crédito de Cooperación Provincial, un préstamo por un importe de cuatro millones de pesetas, sin in-

terés, y reintegrable en veinte anualidades con destino al abastecimiento de agua a los pueblos de Coaña, Ceregedo, Valentín, San Esteban, El Espín, Mohías, Ortiguera, Fojos y Barqueros.

Lo que se hace público, para que durante el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local

— : —

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Proyecto de Presupuesto extraordinario, formado para el abastecimiento de agua de varios pueblos de este municipio, se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, según determina el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Coaña, 14 de septiembre de 1970. El Alcalde, Eloy Fernández Alvarez.

##### DE GIJON

##### Plazas de Agentes de la Policía Municipal

A la vista de las instancias presentadas solicitando tomar parte en el concurso-oposición para la provisión de plazas de Agentes de la Policía Municipal, convocado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 92, de 22 de abril último, así como del resultado del reconocimiento médico a que fueron sometidos dichos solicitantes, la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día uno del presente mes de septiembre, acordó lo que sigue:

Primero: Que se declaren admitidos al concurso-oposición de referencia a los solicitantes don Manuel Alvarez Flórez, don Ramón Antonio Alvarez Iglesias, don José Ramón Arias González, don Joaquín Ceñal Rendueles, don Eloy Fernández Quirós, don Faustino García Tuñón, don José María Iglesias Colado, don Celestino López Fernández, don Luis Menéndez Quirós, don Martín Prado Meana, don José Luis Riesgo Fernández, don Miguel Angel Sánchez Yano, don José Balbuena Alonso, don Bernardino Fernández Alvarez, don Ramiro López González, don Fausto Martínez Santos, don Felipe Montenegro Martínez, don Prudencio Santos Cachero Pérez, don Constantino Morán Rodríguez, don Germán Morales Fernández y don David López Escobar.

Segundo: Declarar excluidos de dicho concurso-oposición a los aspirantes que se relacionan a continua-



ción por las razones que se expresan en cada caso:

Don Armando Roca Piñeiro, por exceder de 35 años de edad, y no cumplir, en consecuencia, el requisito a) de la Base 3.ª de la convocatoria.

Don Manuel Ceñal Calvo, por haber sido declarado no apto físicamente en virtud del reconocimiento médico, a que ha sido sometido, por lo que no cumple el requisito b) de la convocatoria, Base tercera.

Don Carlos Arobes Lobeto, por la misma razón que el anterior y, además, exceder de la edad máxima establecida en el a) de la Base tercera de la convocatoria.

Don Ramón Vázquez Carro, por haber sido declarado no apto físicamente en virtud del reconocimiento médico a que ha sido sometido, por lo que no cumple el requisito b) de la Base tercera de la convocatoria y contar con más de 35 años de edad, aún compensándole los servicios interinos prestados al Ayuntamiento.

Don Juan José Caravia Alvarez, por tener una estatura de 1,630 metros, por lo que no cumple el requisito b) de la Base tercera de la convocatoria.

Don Julio Díaz Nieto, con una talla de 1,645 metros, la misma causa de exclusión que el anterior.

Don Ciriaco Dionisio González López, con una talla de 1,585 metros, la misma causa de exclusión que el anterior.

Don Benjamín Muñiz Rodríguez, con una talla de 1,650 metros, la misma causa de exclusión que el anterior.

Don Antonio Nogueira Cancio, con una talla de 1,660 metros, la misma causa de exclusión que el anterior.

Don salvador Pérez Félix, con una talla de 1,570 metros, la misma causa de exclusión que el anterior.

Don Jesús de la Fuente Flórez, por contar con más de 35 años de edad, no cumple el requisito a) de la Base tercera de la convocatoria, no habiéndose presentado al reconocimiento médico.

Don Vicente Cifuentes Suárez, no haberse presentado a sufrir la exploración radiológica a pesar de haber sido notificado para que así lo hiciese, por lo que no cumplió en parte la obligación impuesta en la Base 4.ª de la convocatoria.

Don José Manuel Vidal Galán, por no haberse presentado a efectuar la exploración radiológica y no cumplir, por tanto, la obligación impuesta en la Base 4.ª de la convocatoria. (Este aspirante no pudo ser notificado por haberse ausentado a Sevilla, según participaron los vecinos a los agentes notificadores).

Tercero: Que se comunique a don José Antonio Alvarez Feito, que su solicitud no ha podido ser admitida por haber sido presentada fuera de plazo.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la vigente legislación sobre concursos y oposiciones, significando que no se celebrará sorteo para el orden de actuación, ya que los ejercicios previsto en la convocatoria se celebrarán simultáneamente por los concursantes a la misma hora y día que oportunamente se señalará.

Consistoriales de Gijón, a 16 de septiembre de 1970.—El Alcalde

— : —

El Ayuntamiento de Gijón, en sesión plenaria celebrada el día 3 de noviembre de 1967, aprobó el proyecto de "Urbanización de la calle Mojino-4.ª fase".

Para desarrollo del proyecto de que se trata cuya aprobación implica la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, conforme prescribe el artículo 143 de la Ley de Régimen Local y 17-2 de la de Expropiación Forzosa han de ser expropiados los bienes y derechos que, a los efectos de cumplimiento de lo previsto en los artículos 17-2 y 19-2 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, e iniciado ya el expediente expropiatorio (artículo 21.1 de la de Expropiación Forzosa), se relacionan, y cuya descripción, conforme al proyecto, es como sigue, haciéndose indicación de quienes se hacen figurar como titulares de tales bienes y derechos, a fin de que cualquier persona pueda formular alegaciones, en el plazo de quince días, ante este Ayuntamiento, a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación.

La repetida relación es como sigue:

Finca número 3.—Terreno cerrado con edificación, afectado todo ello por viales.—Terreno de 99,17 metros cuadrados.—Edificio-vivienda de planta baja con cobertizo anexo, en último período de vejez, con 69,73 m. cuadrados.—Linda: al norte, con cauce del Cutis; al sur, con calle del Molino; al este, con don Arsenio Quintana; y al oeste, con calle del Molino.—Expropiación total, por no quedar terreno edificable.—Propietarios: señores herederos de don Marcelino Rodríguez Menéndez. Viven en el propio terreno.

Es la finca registral N.º 22.429, figurada al folio 220 del libro 387.

El Ayuntamiento de Gijón, en sesión plenaria de 24 de julio de 1970.

acordó la ocupación urgente de la finca de que se trata.

El expediente de razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Gijón, a 17 de septiembre de 1970.—El Alcalde.

#### DE NOREÑA

##### Edicto

Por don Elías Quince Vigil y don Oscar Fernández Ordóñez, vecinos de esta villa, se ha solicitado licencia para construir una nave industrial destinada a "Garaje", con emplazamiento en un área propiedad de carrocías "Ferqui", entre las calles de Flórez Estrada y de Justo Rodríguez.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Noreña, a 18 de septiembre de 1970.—El Alcalde.

#### DE ONIS

##### Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación se anuncia la apertura de la cobranza en periodo voluntario de los siguientes arbitrios y tasas del actual ejercicio de 1970:

- Arbitrio sobre rústica
- Arbitrio sobre urbana
- Arbitrio sobre perros.
- Tasa por aprovechamiento de parcelas.
- Tasa por aprovechamiento de pastos.

Dicho periodo durará desde el día 16 de septiembre hasta el 15 de noviembre.

A partir del día 16 y hasta el día 30 podrán retirarse los recibos con el recargo del 10 por ciento que a partir del día primero de diciembre se elevará el 20 por ciento sin más notificaciones ni requerimientos.

Onís, a 14 de septiembre de 1970. El Alcalde.

#### DE SANTA EULALIA DE OSCOS

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, expediente número dos de suplemento de crédito, dentro del Presupuesto ordinario, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento,

por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691-1 de la Ley de Régimen Local.

Santa Eulalia de Oscos, 14 de septiembre de 1970.—El Alcalde.

#### ENTIDAD LOCAL MENOR DE AGONES (Pravia)

##### Anuncio

Durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de Pravia, durante las horas de oficina, proposiciones en pliego cerrado para optar a la subasta de 882 pinos con 645 metros cúbicos de madera, marcados en el monte de "Sierra de Santa Catalina y otros", 312 y otros, de la pertenencia del pueblo de Agones. La tasación base del aprovechamiento será de 355.720 pesetas y el precio índice del mismo de 444.650 pesetas, siendo de cuenta del adjudicatario las tasas por gestión técnica, movimiento, dietas y material, el importe del presente anuncio y el impuesto de Derechos Reales.

La apertura de las plicas se efectuará a las doce horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión en las oficinas anteriormente indicadas, que deberán ser reintegradas con 10 pesetas de sellos de la Mupal.

Por ser monte productor de semilla selecta, la piña quedará a disposición del Sequero Central de Agones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Agones (Pravia), 17 de septiembre de 1970.—El Alcalde.

— : —

#### ENTIDADES LOCALES MENORES DE PARAMO Y LA FOCELLA (Teverga)

##### Rectificación

En el anuncio de subasta de maderas de haya en el monte de Utilidad Pública, número 48, "El Grande", aparecido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 197, de fecha 31 de agosto ppdo., figura como precio base el de 159.450 pesetas, lo cual es erróneo, pues dicho precio base es de 149.450 pesetas.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Paramo, 15 de septiembre de 1970. Los Presidentes.